

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación de cuota alimentaria Rad.Nº.2018-00225-00

Habida cuenta de la constancia allegada por el beneficiario de la cuota alimentaria, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la constancia de haber sido promovido JUAN DAVID MOLINA POSSO para matricularse en noveno semestre de Administración de Empresas en la Universidad Icesi, misma que allegó el alimentario mayor de edad.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta el contenido de la constancia mencionada en el párrafo anterior, vislumbra este Juzgador, necesario REQUERIR a JUAN DAVID MOLINA POSSO, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el Certificado expedido por la Universidad Icesi en el cual acredite encontrarse matriculado y con ello se vislumbre la continuidad de los estudios superiores cursados en el presente período, para acceder al pago de la cuota alimentaria sucesiva como se ha venido haciendo en el transcurso del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 030 Hoy 13 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria